

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución 1178 de 2005, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda convocar públicamente a los hogares ocupantes de una vivienda de interés social, construida en un predio de propiedad de una entidad pública, para que se postulen al Subsidio Familiar de Vivienda por habilitación Legal de Títulos.

Que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución No. 161 del 21 de noviembre de 2005 seleccionó treinta y cuatro (34) proyectos de vivienda presentados por las entidades oferentes para aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda por Habilitación Legal de Títulos;

Que podrán participar en esta convocatoria los hogares ocupantes de predios fiscales con viviendas de interés social, que se encuentren dentro de los proyectos presentados por las Entidades Oferentes, seleccionados y calificados por el Comité Evaluador y Calificador;

Que por medio de la Resolución 986 del 21 de julio de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se realizó la distribución regional de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, fundada en la exposición de motivos. En este acto, se incluye la partida correspondiente para subsidios mediante habilitación legal de títulos;

Que los numerales 2°, 3° y 9° del artículo 8°, del Decreto 555 de 2003 determinan la competencia del Director Ejecutivo para expedir los actos administrativos del Fondo;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda por Habilitación Legal de Títulos, las siguientes:

Apertura 24 de noviembre de 2005

Cierre 9 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2005.

Publíquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda,

David Esteban Buitrago Caicedo.
(C.F.)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4339 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Andrés Mauricio Peñate Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80409950 de Bogotá, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

DECRETO NUMERO 4340 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se designan miembros principales y suplentes en la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los estatutos de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnanse a las personas que adelante se indican, como miembros principales con sus respectivos suplentes en la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., así:

CARRERA ADMINISTRATIVA

(Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia.

PRINCIPALES

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA

C. C. N° 8.271.152 de Medellín

ALBERTO LEON MEJÍA ZULUAGA

C. C. N° 8.275.817 de Medellín

IGNACIO MOLINA GIRALDO

C. C. N° 527.574 de Medellín

LEONARDO URIBE CORREA

C. C. N° 8.342.818 de Envigado

FEDERICO MORENO VASQUEZ

C. C. N° 8.229.562 de Medellín

SUPLENTE

GABRIEL CORREA ARANGO

C. C. N° 8.307.367 de Medellín

GABRIEL JAIME HURTADO RESTREPO

C. C. N° 71.671.215 de Medellín

MATEO RESTREPO VILLEGAS

C. C. N° 71.334.120 de Medellín

LUIS ENRIQUE URIBE WILLS

C. C. N° 3.329.127 de Medellín

LINA VÉLEZ DE NICHOLLS

C. C. N° 42.969.302 de Medellín

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4331 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a los principios y reglas previstos en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase a la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia, en la Dirección de Etnias las siguientes Subdirecciones:

7.1. Subdirección de Asuntos Indígenas.

7.2. Subdirección de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 16 del Decreto 200 del 3 de febrero de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 16. Funciones de la Dirección de Etnias. Son funciones de la Dirección de Etnias las siguientes:

1. Apoyar al Gobierno Nacional en la formulación de las políticas orientadas al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.

2. Adelantar y divulgar estudios e investigaciones sobre grupos étnicos, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Jurídico y las entidades y organizaciones relacionadas con el tema, con el fin de evaluar la incidencia social, cultural y del medio ambiente que las distintas actividades a desarrollar puedan tener sobre dichas comunidades, de conformidad con la ley.

3. Promover la resolución de conflictos por razón de propiedad colectiva, usufructo, explotación de tierras, o recursos naturales y ejercicio de prácticas tradicionales de producción conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

4. Coordinar interinstitucionalmente la realización de la consulta con los grupos étnicos sobre los proyectos que puedan afectarlos de conformidad con la ley.

5. Llevar el registro de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad, las asociaciones de autoridades indígenas, los consejos comunitarios y las organizaciones de base de comunidades negras.

6. Apoyar al Gobierno Nacional y a las entidades privadas en los programas de capacitación sobre diversidad étnica y cultural, la gestión pública y en general aquellos temas de interés relacionados con los grupos étnicos.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia;

8. Coordinar las acciones con las distintas entidades públicas, privadas y extranjeras, en desarrollo de programas indigenistas y prestar el apoyo al desarrollo autogestionario de dichas comunidades.

9. Promover acciones tanto de parte del Ministerio, como de las demás entidades del Estado para que los grupos étnicos del país sean atendidos debidamente por los programas de acción del Gobierno Nacional y tenidos en cuenta en los presupuestos de las diferentes dependencias que guarden relación con estos programas.

10. Impulsar mecanismos para la implementación de los asuntos étnicos en los procesos de descentralización y atención en el ámbito regional y local.

11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 3°. Funciones de la Subdirección de Asuntos Indígenas. Son funciones de la Subdirección de Asuntos Indígenas, las siguientes:

1. Diseñar programas de asistencia técnica y social y desarrollar programas de apoyo a la política indigenista;
2. Identificar mediante acción concertada con las comunidades y otras instituciones el marco conceptual con que el Gobierno Nacional vaya a formular la política en esta materia.
3. Promover acciones interinstitucionales para que las comunidades indígenas sean atendidas debidamente por los programas del Gobierno Nacional y tenidas en cuenta en los presupuestos de las diferentes dependencias que guarden relación con sus programas.
4. Diseñar, ejecutar y evaluar la planeación de los programas y proyectos en materia de indígenas, coordinación con la Dirección de Etnias, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio.
5. Adelantar con las distintas entidades públicas, privadas y extranjeras, el desarrollo de programas indigenistas.
6. Dar a conocer los lineamientos y decisiones del Gobierno Nacional relacionados con las comunidades indígenas.
7. Adelantar las gestiones de coordinación y el manejo de las relaciones con gobiernos y organismos internacionales que desarrollen políticas, proyectos o presten asistencia o cooperación técnica para las comunidades indígenas.
8. Servir de coordinador con las demás autoridades del nivel nacional, regional e interinstitucional para la debida y oportuna aplicación de la política indigenista.
9. Fortalecer el sentido de solidaridad interno indígena, brindando apoyo a sus organizaciones y autoridades tradicionales.
10. Realizar, directamente o a través de organismos o entidades especializadas o de las mismas comunidades, las investigaciones que por su naturaleza requiera llevar a cabo la Subdirección.
11. Concertar con las comunidades indígenas los programas a realizar, en cada sección del país, conforme a sus requerimientos y coordinar con las demás entidades del sector la asistencia técnica y de capacitación que para ellos se necesite.
12. Apoyar y asesorar a las autoridades y organizaciones indígenas en el desarrollo de sus planes y programas.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Artículo 4°. *Funciones de la Subdirección de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales.* Son funciones de la Subdirección de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales, las siguientes:
1. Diseñar programas de asistencia técnica y social y desarrollar programas de apoyo a la política de minorías étnicas.
2. Velar y garantizar, previa consulta y concertación con las minorías, los derechos de las comunidades negras y nativa raizal del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otras colectividades étnicas y culturales.
3. Promover acciones interinstitucionales para que las minorías sean atendidas debidamente por los programas del Gobierno Nacional y tenidas en cuenta en los presupuestos de las diferentes dependencias que guarden relación con sus programas.
4. Diseñar, ejecutar y evaluar la planeación de los programas y proyectos en materia de minorías, en coordinación con la Dirección de Etnias, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Asuntos de Cooperación Internacional del Ministerio;
5. Evaluar la implementación de las políticas de los programas gubernamentales, en coordinación con las entidades públicas con presencia en las zonas de influencia de las minorías.
6. Adelantar las gestiones de coordinación y el manejo de las relaciones con gobiernos y organismos internacionales que desarrollen políticas, proyectos o presten asistencia o cooperación técnica para las minorías étnicas.
7. Promover la superación de los conflictos que deriven de su derecho al ejercicio de prácticas tradicionales de producción y de la propiedad colectiva.
8. Promover la participación de las minorías y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan, de conformidad con la ley.
9. Colaborar en la formulación de la política de control de la densidad poblacional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
10. Apoyar y asesorar a las autoridades y organizaciones de minorías étnicas en el desarrollo de sus planes y programas.
11. Atender y absolver las consultas y expedir conceptos de carácter legal y administrativo, relacionadas con el tema de las minorías; y
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
- Artículo 5°. Las funciones para las dependencias señaladas en la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia, que no son mencionadas en este decreto, continuarán siendo las señaladas en el Decreto 200 del 3 de febrero de 2003.
- Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación modifica en lo pertinente el Decreto 200 de 2003.
- Publíquese y cúmplase.
- Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4332 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior y de Justicia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar la planta de personal del Ministerio, el cual obtuvo concepto técnico favorable del citado Departamento Administrativo;

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Subdirector Técnico de Ministerio	0150	17

Artículo 2°. El Ministro del Interior y de Justicia, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 202 de 2003 y 1015 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4333 DE 2005

(noviembre 25)

por el cual se modifica la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que cuenta con concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, el siguiente cargo:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	08

Artículo 2°. Créase en la planta de personal de la Dirección Nacional de Estupefacientes, el siguiente cargo:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Asesor	1020	08

ARANCEL DE ADUANAS

(Decreto 4341 de diciembre 22 de 2004)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia